



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2020-00133 - Auto Interlocutorio: 558

Por reparto correspondió a este Despacho avocar el conocimiento de la presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, incoada por el **BANCO DE OCCIDENTE**, representado legalmente por el Doctor **LEILAM ARANGO DUEÑAS**, quien actúa por conducto de apoderado judicial, en contra de la señora **ALBA MERY VANEGAS MOLINA** y, revisada la misma se observa que el título valor objeto de recaudo ejecutivo allegado (PAGARÉ), adolece de los siguientes requisitos que exige el artículo 709 del Código del Comercio:

- Valor o monto de pago
- La fecha y lugar donde se debe pagar
- La forma o fecha de vencimiento
- Nombre de quien suscribe el título

Y es que para que se pueda ejercer la acción cambiaria, cuando se es legítimo tenedor, los títulos deben estar diligenciados en debida forma, por lo cual no hay lugar a que se dé trámite a esta acción judicial, razón x la cual se habrá de denegar el mandamiento de pago y ordenará el archivo.

En ese orden de ideas, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE**, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DENEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO dentro de la presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, incoada por el **BANCO DE OCCIDENTE**, representado legalmente por el Doctor **LEILAM ARANGO DUEÑAS**, quien actúa por conducto de apoderado judicial, en contra de la señora **ALBA MERY VANEGAS MOLINA**, conforme a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

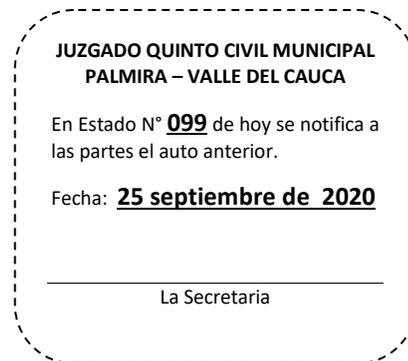
SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez se hagan las anotaciones respectivas Y, como la demanda fue presentada en forma virtual, no es necesario ordenar devolución de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA

J U E Z

4



Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c52cfbf949ecfdf898584956fd3dab789eb490c92ca4f5da50f43aa6acf7469

1

Documento generado en 24/09/2020 10:22:06 a.m.